



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

[j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Conmutador: 604-7890102 Ext 293

**SECRETARÍA.** Planeta Rica, 13 de febrero de 2023

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se presentó memorial por parte de la parte ejecutante solicitando la terminación del proceso.

**PILAR GONZALEZ ACOSTA**  
**Secretaria**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL.** Planeta Rica, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	CODITER
EJECUTADO	NADITH GABRIEL MARTINEZ BENITEZ Y OTRO
RADICADO	<b>2019 -- 00468</b>

En atención a la nota secretarial y revisado el expediente, se vislumbra dentro del proceso auto de fecha 19 de septiembre de 2019, en el que se libró mandamiento de pago y, además, se decretaron las siguientes medidas cautelares:

- Embargo del cincuenta por ciento (50%) del salario que devenga el ejecutado NADITH GABRIEL MARTINEZ BENITEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.667.717, como empleado de Electricaribe S.A.
- Embargo de remanente en el proceso con radicación 2019 – 00310, que cursa en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Planeta Rica, de Adiela Cuartas González contra Nadith Gabriel Martínez Benítez.
- Embargo del cincuenta por ciento (50%) del salario que devenga el ejecutado NADITH GABRIEL MARTINEZ BENITEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.667.717, como empleado de AFINIA S.A.

Mediante memorial de fecha 07 de febrero de 2023, el apoderado del ejecutante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, costas, honorarios profesionales y, además, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, con la entrega de los títulos judiciales que reposan a favor de su representado.

Atendiendo la solicitud, la misma está acorde a lo establecido en el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso que establece:

*“Artículo 461. Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no estuviere embargado el remanente”.*

Como quiera que la petición de terminación proviene de la parte ejecutante y en la misma acredita el pago total de la obligación, con la entrega de los títulos judiciales que reposan en este Despacho a favor del demandante, se accederá a la petición, decretando la terminación del proceso.

En cuanto a la existencia de títulos judiciales, al revisarse la Plataforma de depósitos judiciales se evidencian los títulos judiciales N° 427650000052484 (Por valor de \$107.810,00), N° 427650000052500 (Por valor de \$107.810,00), N° 427650000052633 (Por valor de \$107.810,00), N° 427650000052739 (Por valor de \$107.810,00), N° 427650000052818 (Por valor de \$107.810,00), N° 427650000052910 (Por valor de \$107.810,00), N° 427650000052990 (Por valor de \$107.810,00), N° 427650000053065 (Por valor de \$107.810,00), N° 427650000053220 (Por valor de \$107.810,00), N° 427650000053236 (Por valor de \$100.623,00), N° 427650000053336 (Por valor de \$87.029,00), N° 427650000053487 (Por valor de \$100.623,00), N° 427650000053537 (Por valor de \$107.810,00), N° 427650000053611 (Por valor de \$107.810,00), N° 427650000053696 (Por valor de \$107.810,00), N° 427650000053795 (Por valor de \$498.995,00), N° 427650000053932 (Por valor de \$126.513,00), N° 427650000053945 (Por valor de \$110.513,00) y N° 427650000053984 (Por valor de \$174.480,00), para un total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$2.492.496), los cuales serán entregados al apoderado ejecutante Dr. Manuel Daza Taborda, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.066.720.807, quien tiene facultad para recibir según poder adjunto al líbello de demanda.

Por lo expuesto, este juzgado,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: TERMINAR** el presente proceso por pago total de la obligación.

**SEGUNDO: ENTREGAR** los títulos judiciales N° 427650000052484 (Por valor de \$107.810,00), N° 427650000052500 (Por valor de \$107.810,00), N° 427650000052633 (Por valor de \$107.810,00), N° 427650000052739 (Por valor de \$107.810,00), N° 427650000052818 (Por valor de \$107.810,00), N° 427650000052910 (Por valor de \$107.810,00), N° 427650000052990 (Por valor de \$107.810,00), N° 427650000053065 (Por valor de \$107.810,00), N° 427650000053220 (Por valor de \$107.810,00), N° 427650000053236 (Por valor de \$100.623,00), N° 427650000053336 (Por valor de \$87.029,00), N° 427650000053487 (Por valor de \$100.623,00), N° 427650000053537 (Por valor de \$107.810,00), N° 427650000053611 (Por valor de \$107.810,00), N° 427650000053696 (Por valor de \$107.810,00), N° 427650000053795 (Por valor de \$498.995,00), N° 427650000053932 (Por valor de \$126.513,00), N° 427650000053945 (Por valor de \$110.513,00) y N° 427650000053984 (Por valor de \$174.480,00), para un total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$2.492.496), al apoderado ejecutante Dr. Manuel Daza

Taborda, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.066.720.807, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

**TERCERO: LEVANTAR** la medida de embargo del cincuenta por ciento (50%) del salario que devenga el ejecutado NADITH GABRIEL MARTINEZ BENITEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.667.717, como empleado de Electricaribe S.A. Por Secretaría, ofíciase.

**CUARTO: LEVANTAR** la medida de embargo de remanente en el proceso con radicación 2019 – 00310, que cursa en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Planeta Rica, de Adiela Cuartas González contra Nadith Gabriel Martínez Benítez. Por Secretaría, déjese constancia en aquel proceso.

**QUINTO: LEVANTAR** la medida de embargo del cincuenta por ciento (50%) del salario que devenga el ejecutado NADITH GABRIEL MARTINEZ BENITEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.667.717, como empleado de AFINIA S.A. Por Secretaría, ofíciase.

**SEXTO: ORDENAR** el desglose de los documentos títulos base de recaudo.

**SÉPTIMO: ARCHIVAR** el presente proceso, una vez cumplido lo anterior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**AURORA CASTILLO PÉREZ**

**Juez**

